

373R0643

N° L 61/12

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

7. 3. 73

REGLAMENTO (CEE) N° 643/73 DE LA COMISIÓN**de 1 de marzo de 1973****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2223/70 relativo a la no percepción de un gravamen compensatorio sobre las importaciones de determinados vinos originarios y procedentes de determinados países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 816/70 del Consejo, de 28 de abril de 1970, sobre disposiciones complementarias en materia de organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2680/72 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 6 de su artículo 9,Considerando que, en función de una modificación del convenio con Austria relativo a los vinos, todos los vinos austríacos exportados hacia la Comunidad respetarán en lo sucesivo el precio de referencia correspondiente al producto considerado; que, por lo tanto, procede adaptar a dicha situación el cuarto guión del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2223/70 de la Comisión, de 28 de octubre de 1970, relativo a la no percepción de un gravamen compensatorio sobre las importaciones de determinados vinos originarios y procedentes de determinados terceros países ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 245/72 ⁽⁴⁾, supri-

miendo la limitación de la exención del gravamen compensatorio a los vinos acompañados de un certificado de exportación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del cuarto guión del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2223/70, por el siguiente:

«— de Austria».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 1973.

*Por la Comisión**El Presidente*

François-Xavier ORTOLI

⁽¹⁾ DO n° L 99 de 5. 5. 1970, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 289 de 27. 12. 1972, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 241 de 4. 11. 1970, p. 3.⁽⁴⁾ DO n° L 30 de 3. 2. 1972, p. 11.